

- Jefe de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

**Artículo 2.-** La Comisión tendrá un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para su instalación, computado a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Los resultados a los que llegue la Comisión, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, deben estar debidamente sustentados por los respectivos informes técnicos.

**Artículo 4.-** La Comisión presentará su Informe Final a la Titular del Pliego, dentro de un plazo de siete días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, adjuntando la respectiva comunicación para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre los resultados obtenidos, así como indicando las plazas presupuestadas y vacantes que serán ocupadas, y los ex trabajadores beneficiarios que serán reubicados al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

## PRODUCE

### Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción

#### ANEXO - DECRETO SUPREMO Nº 010-2006-PRODUCE

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado el 4 de mayo de 2006)

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION

#### ÍNDICE

#### INTRODUCCIÓN

**GENERALIDADES** :

**TÍTULO PRIMERO** : DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

**TÍTULO SEGUNDO** : DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I : DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO II : DE LA ALTA DIRECCIÓN

CAPÍTULO III : DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVO Y RESOLUTIVO

CAPÍTULO IV : DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y DE DEFENSA JUDICIAL

CAPÍTULO V : DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

CAPÍTULO VI : DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

CAPÍTULO VII : DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

- TÍTULO TERCERO** : DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS
- TÍTULO CUARTO** : DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
- TÍTULO QUINTO** : DEL RÉGIMEN LABORAL
- TÍTULO SEXTO** : DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
- TÍTULO SETIMO** : DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

## **ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**

### **INTRODUCCIÓN**

El Ministerio de la Producción fue creado por Ley N° 27779, Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, habiéndose aprobado su organización y funciones por Ley N° 27789.

El Ministerio de la Producción es un organismo ejecutor y técnico-normativo del Poder Ejecutivo y, como tal, ente rector de los subsectores pesquería e industria. Constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley.

El Ministerio de la Producción tiene como competencia formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los subsectores pesquería e industria, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente. A tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento.

El Sector Producción comprende en su estructura al Ministerio de la Producción, a los Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos y Comisiones bajo su jurisdicción. Su competencia se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades vinculadas a los subsectores de pesquería e industria.

El Sector Producción tiene como ámbito el siguiente:

- Subsector Pesquería: todos los recursos de origen hidrobiológico contenidos en las aguas marinas jurisdiccionales, ríos, lagos y otras fuentes hídricas del territorio nacional. Comprende la investigación científica y tecnológica del subsector, así como las condiciones ecológicas de su hábitat, los medios para su conservación y explotación, la calidad, higiene y sanidad de los productos de procedencia acuática; la infraestructura pesquera, así como los servicios adicionales y complementarios para la realización de las actividades extractivas, acuícolas y del proceso pesquero en general. Postula las políticas para la promoción del Perú como país oceánico y el uso de recursos hidrobiológicos para el consumo humano.

- Subsector Industria: todas las actividades industriales manufactureras comprendidas y calificadas como tales en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU. Comprende la normalización, supervisión y promoción de las mismas. Así mismo, comprende la promoción de la inversión productiva descentralizada, la suscripción de acuerdos de competitividad entre el sector público y el sector privado en el desarrollo de cadenas productivas, la promoción de una nueva cultura productiva, la normalización productiva y la asociatividad empresarial, el impulso de la prevención de la contaminación y el uso de tecnologías limpias, así como el establecimiento de mecanismos de transparencia del mercado y la promoción de la producción nacional.

Las funciones de los órganos de línea están vinculadas al ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades de acuicultura, de pesca artesanal, de extracción y procesamiento pesquero, de seguimiento, control y vigilancia pesquera, de industria, de protección del ambiente y de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

El Ministerio de la Producción cuenta con cuatro Organismos Públicos Descentralizados, que son: el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP y el Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP PAITA, que se rigen por sus respectivas leyes de creación y disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas.

El Ministerio de la Producción se relaciona con los Gobiernos Regionales, estableciendo las políticas y emitiendo las normas sectoriales de alcance nacional y supervisando su cumplimiento, respecto a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los subsectores de pesquería e industria, en el marco de la normatividad vigente que regula el Proceso de Descentralización.

El presente Reglamento de Organización y Funciones determina y norma la estructura orgánica del Ministerio de la Producción hasta su tercer nivel organizacional, precisa su naturaleza y finalidad, establece sus objetivos y las funciones de cada uno de sus órganos para el cumplimiento de su finalidad y objetivos. Asimismo, especifica sus relaciones interinstitucionales y establece su régimen laboral y económico. Finalmente, contiene el organigrama estructural hasta el tercer nivel organizacional.

## **GENERALIDADES**

### **Artículo 1.- Del contenido**

El presente Reglamento de Organización y Funciones determina y norma la estructura, organización y funciones de los órganos del Ministerio de la Producción, así como las relaciones con sus Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos, Comisiones Sectoriales y Multisectoriales, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades nacionales e internacionales, tanto del sector público como del sector privado.

### **Artículo 2.- Del ámbito de aplicación**

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los órganos del Ministerio de la Producción, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia funcional.

### **Artículo 3.- Del domicilio**

El Ministerio de la Producción tiene como domicilio la ciudad de Lima.

### **Artículo 4.- Del tiempo de funcionamiento**

El Ministerio de la Producción tiene duración indefinida.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES DEL MINISTERIO**

#### **Artículo 5. - De la naturaleza**

El Ministerio de la Producción es un organismo ejecutor y técnico-normativo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Producción, que tiene como ámbito los subsectores pesquería e industria. Constituye un Pliego Presupuestal con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a Ley.

#### **Artículo 6.- De la finalidad**

El Ministerio de la Producción tiene como finalidad formular, aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar, en armonía con la política general y los planes de gobierno, las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los subsectores pesquería e industria, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción y de la productividad, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos y la protección del ambiente. A tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento.

### **Artículo 7.- De los objetivos**

a) Promover el desarrollo sostenible de las actividades extractivas y productivas de los subsectores pesquería e industria, para incrementar su competitividad a nivel nacional e internacional.

b) Crear los medios para lograr la competitividad empresarial y la inversión privada, la normalización y promoción de los sistemas de calidad, la articulación empresarial en las actividades productivas, el desarrollo de las cadenas productivas y la promoción de una nueva cultura productiva; así como colaborar, con las instituciones responsables, en el establecimiento de mecanismos de transparencia de mercado contra la competencia desleal, los delitos aduaneros y la propiedad intelectual y en la promoción de exportaciones; todo ello con el propósito de mejorar el posicionamiento de los productos nacionales en los mercados externos e internos.

c) Promover con los Gobiernos Regionales y Locales el desarrollo de las actividades pesqueras e industriales, mediante el uso racional y sostenible de los recursos del mar y de aguas continentales y demás recursos naturales; así como el fomento de las pequeñas y medianas empresas, a través de las Mesas Regionales de Concertación y las Cartas Productivas Regionales, contribuyendo al proceso de descentralización.

d) Lograr la modernización y el fortalecimiento de la gestión institucional del Ministerio y de los Organismos Públicos Descentralizados Sectoriales, propiciando y consolidando los procesos de articulación y trabajo conjunto con los gremios empresariales y laborales.

### **Artículo 8.- De las funciones generales**

Son funciones generales del Ministerio de la Producción las siguientes:

a) Formular, aprobar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política y los planes nacionales de desarrollo de los subsectores pesquería e industria;

b) Fomentar e incorporar la investigación, innovación y transferencia tecnológica, así como el planeamiento estratégico en los procesos productivos bajo el ámbito de su competencia, con la participación activa del sector privado, universidades y centros de investigación;

c) Mejorar y consolidar el sistema sectorial de gestión ambiental, proponiendo las políticas y normas de protección ambiental y de conservación de los recursos naturales, a través de la supervisión, monitoreo y control del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito de los subsectores pesquería e industria, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

d) Establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades extractivas, productivas y de transformación de los subsectores pesquería e industria, así como fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las mismas, incluyendo las actividades productivas que se desarrollen en las Zonas Francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo, en coordinación con los organismos competentes en esta materia;

e) Identificar oportunidades, difundir y promover el crecimiento de las inversiones, en el ámbito de los subsectores pesquería e industria, propiciando la descentralización productiva y el aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas para el desarrollo de actividades y proyectos de pesquería e industria;

f) Conducir y ejecutar en el ámbito sectorial las acciones referidas a los programas, actividades y proyectos de desarrollo social, en el marco de las políticas y planes nacionales sobre el particular;

g) Expedir y administrar la normatividad, documentación técnica y de gestión, correspondiente al Sector, así como resolver las reclamaciones interpuestas contra las mismas; y,

h) Las demás funciones que le corresponde conforme a la legislación vigente.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

###### **Artículo 9.- De la estructura orgánica**

La estructura orgánica del Ministerio de la Producción es la siguiente:

###### **ALTA DIRECCIÓN**

- Despacho Ministerial
- Despacho Viceministerial de Pesquería
- Despacho Viceministerial de Industria
- Secretaría General

###### **ÓRGANOS CONSULTIVO Y RESOLUTIVO**

- Comisión Consultiva
- Comité de Apelación de Sanciones

###### **ÓRGANOS DE CONTROL Y DE DEFENSA JUDICIAL**

- Órgano de Control Institucional
- Procuraduría Pública

###### **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

- Oficina General de Planificación y Presupuesto
- Oficina General de Asesoría Jurídica

###### **ÓRGANOS DE APOYO**

- Oficina General de Administración
- Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística

###### **ÓRGANOS DE LÍNEA**

- Dirección General de Acuicultura
- Dirección General de Pesca Artesanal
- Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero
- Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia
- Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería
- Dirección General de Industria

###### **ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS**

- Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES
- Instituto del Mar del Perú - IMARPE
- Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP
- Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP Paita

#### **CAPÍTULO II**

##### **DE LA ALTA DIRECCIÓN**

#### **Artículo 10.- De la Alta Dirección**

La Alta Dirección es el máximo nivel de decisión del Ministerio de la Producción. Está integrada por el Despacho Ministerial, el Despacho Viceministerial de Pesquería, el Despacho Viceministerial de Industria y la Secretaría General.

### **DEL DESPACHO MINISTERIAL**

#### **Artículo 11.- Del Ministro**

El Ministro de la Producción es la más alta autoridad política y administrativa del Sector Producción, es el Titular del Portafolio y del Pliego Presupuestal. Es el representante legal del Ministerio y representante titular del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y otros organismos internacionales vinculados a las actividades de los subsectores pesquería e industria.

Sus funciones son:

- a) Formular, aprobar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas nacionales del Sector Producción, en armonía con la política general del Estado y los planes de gobierno;
- b) Coordinar con los organismos de la administración pública, entidades u organizaciones del sector privado y la sociedad civil, las actividades vinculadas al ámbito de competencia del Sector Producción;
- c) Formular y proponer políticas y normas de protección ambiental y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades comprendidas en el ámbito del Sector Producción, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;
- d) Negociar y suscribir acuerdos relacionados con las actividades del Sector Producción o aquellos que le sean expresamente encargados;
- e) Dirigir y supervisar las actividades de los órganos del Ministerio, así como de los Organismos Públicos Descentralizados Sectoriales, Comisiones Sectoriales, Comisiones Multisectoriales y Proyectos;
- f) Supervisar la aplicación de la política y el cumplimiento de la normatividad sectorial de alcance nacional por parte de los Gobiernos Regionales y Locales, así como mantener relaciones de coordinación con éstos;
- g) Designar y/o remover a los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados adscritos al Sector; designar a los representantes del Ministerio ante cualquier Comisión, Consejo Directivo, Proyecto, Directorio, así como supervisar sus actividades;
- h) Designar y/o remover a los titulares de cargos de confianza del Ministerio;
- i) Ejercer la representación legal del Ministerio, así como resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos, cuando corresponda;
- j) Expedir resoluciones ministeriales de conformidad a normas legales vigentes, así como visar y refrendar los dispositivos legales en el ámbito de su competencia;
- k) Aceptar las donaciones en el ámbito de su competencia, según corresponda, de acuerdo a ley;
- l) Delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo; y,
- m) Las demás atribuciones que la Ley establezca, así como aquellas que le encomiende el Presidente de la República.

#### **Artículo 12.- Asesores de Alta Dirección**

El Despacho Ministerial podrá contar con asesores especializados para el análisis de la política y de las actividades que le compete al Ministerio, así como para la elaboración de estudios y emisión de dictámenes sobre diversos aspectos de gestión en el ámbito sectorial.

## **DE LOS DESPACHOS VICEMINISTERIALES**

### **Artículo 13.- De los Despachos Viceministeriales de Pesquería y de Industria**

El Ministerio de la Producción cuenta con dos Despachos Viceministeriales, el de Pesquería y el de Industria, que tienen como ámbito los subsectores de pesquería e industria, respectivamente.

### **Artículo 14.- De los Viceministros de Pesquería y de Industria**

Los Viceministros de Pesquería y de Industria son las autoridades inmediatas al Ministro, les corresponde orientar, ejecutar y supervisar, por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas y el cumplimiento de las normas de alcance nacional de los subsectores de pesquería e industria, según corresponda, y la dirección de las actividades de los órganos de línea del Ministerio, de los Organismos Públicos Descentralizados, de las Comisiones Sectoriales, de las Comisiones Multisectoriales y de los Proyectos que están dentro de sus ámbitos. Representan al Ministro en los actos y gestiones que éste les encomiende.

## **DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PESQUERIA**

### **Artículo 15.- Del Viceministro de Pesquería**

El Viceministro de Pesquería es la autoridad inmediata al Ministro de la Producción en el subsector pesquería; formula, orienta, ejecuta, supervisa y evalúa por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas y el cumplimiento de las normas del subsector pesquería, las mismas que comprenden las actividades de extracción, transformación y cultivo pesquero de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente.

Dirige los órganos del Ministerio, Proyectos, Comisiones Sectoriales y Comisiones Multisectoriales que estén dentro del ámbito del subsector pesquería; orienta y supervisa las actividades de los Organismos Públicos Descentralizados del subsector pesquería; así como supervisa la aplicación de las políticas y el cumplimiento de las normas de alcance nacional del subsector pesquería por parte de los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las directivas impartidas por el Ministro y en concordancia con la normatividad vigente sobre el Proceso de Descentralización.

Sus funciones son:

a) Promover, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento, seguimiento, control y vigilancia de las políticas del subsector pesquería relacionadas con el desarrollo de las actividades de extracción, procesamiento y acuicultura, emitiendo las disposiciones y directivas para su cumplimiento; así como fomentar su desarrollo e incremento de competitividad;

b) Promover y orientar la investigación científica y tecnológica, como herramienta para mejorar la calidad, productividad y competitividad del subsector pesquería;

c) Promover la ejecución de programas, actividades y proyectos; formular políticas y normas de alcance nacional orientadas a promover la inversión privada y el desarrollo sostenible de las empresas del subsector pesquería;

d) Orientar, ejecutar y supervisar, por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los órganos del Ministerio, Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos, Comisiones Sectoriales y Comisiones Multisectoriales que estén dentro del subsector pesquería;

e) Coordinar con los organismos e instituciones del sector público y privado las actividades de su competencia, fomentando el diálogo, la concertación y la articulación de ambos en favor del desarrollo de las actividades del subsector pesquería;

f) Proponer políticas y normas de protección ambiental en el desarrollo de las actividades del subsector pesquería y el uso racional y sostenible de los recursos naturales, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

g) Representar al Ministro, cuando así lo requiera, en los temas de su competencia; participar en las negociaciones comerciales internacionales y representar al Perú ante las organizaciones internacionales en los temas de pesquería; coordinar con los organismos e instituciones del sector público y privado las actividades que se encuentren en el ámbito de su competencia;

h) Expedir Resoluciones Viceministeriales en asuntos de su competencia y autenticar las copias que se le soliciten; así como opinar sobre proyectos de normas legales y administrativas que tengan relación con las actividades del subsector pesquería;

i) Administrar el registro, numeración y distribución de las resoluciones que expida, así como custodiarlas durante el año de su emisión; y,

j) Las demás funciones que le asigne el Despacho Ministerial.

## **DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE INDUSTRIA**

### **Artículo 16.- Del Viceministro de Industria**

El Viceministro de Industria es la autoridad inmediata al Ministro de la Producción en el subsector industria, formula, orienta, ejecuta, supervisa y evalúa por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas y el cumplimiento de las normas del subsector industria, las mismas que comprenden las actividades de industrialización, procesamiento y manufactura, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente.

Dirige los órganos del Ministerio, Proyectos, Comisiones Sectoriales y Comisiones Multisectoriales que estén dentro del ámbito del subsector industria; así como supervisa la aplicación de las políticas y el cumplimiento de las normas de alcance nacional del subsector industria por parte de los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las directivas impartidas por el Ministro y en concordancia con la normatividad vigente sobre el Proceso de Descentralización.

Sus funciones son:

a) Promover, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento, seguimiento, control y vigilancia de las políticas del subsector industria relacionadas con el desarrollo de las actividades de industrialización, procesamiento y manufactura de la gran, mediana y pequeña industria, así como de las cadenas productivas, emitiendo las disposiciones y directivas para su cumplimiento; así como fomentar su desarrollo e incremento de competitividad;

b) Promover y orientar en el ámbito del subsector industria la innovación tecnológica y la transferencia de tecnologías, fomentando alianzas tecnológicas dentro y fuera del país, así como la constitución y el desarrollo de Centros de Innovación Tecnológica - CITE, de conformidad con la legislación sobre la materia;

c) Promover la ejecución de programas, actividades y proyectos; formular políticas y normas de alcance nacional orientadas a promover la inversión privada y el desarrollo sostenible de las empresas del subsector industria;

d) Apoyar las acciones destinadas a contrarrestar los delitos aduaneros y otras formas que afectan la competitividad de las empresas formales, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto;

e) Orientar, ejecutar y supervisar, por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los órganos del Ministerio, Proyectos, Comisiones Sectoriales y Comisiones Multisectoriales que estén dentro del subsector industria;

f) Coordinar con los organismos e instituciones del sector público y privado las actividades de su competencia, fomentando el diálogo, la concertación y la articulación de ambos en favor del desarrollo de las actividades del subsector industria;

g) Planificar, organizar las acciones y disponer la ejecución de las recomendaciones destinadas a contrarrestar el uso indebido de insumos químicos y productos fiscalizados, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto;

h) Proponer políticas y normas de protección ambiental en el desarrollo de las actividades del subsector industria y el uso racional y sostenible de los recursos naturales, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

i) Promover la normalización técnica y la calidad total en el desarrollo de las actividades del subsector industria;

j) Desarrollar actividades de promoción orientadas a promover y difundir el desarrollo y el consumo de los productos del subsector industria elaborados en el Perú;

k) Representar al Ministro, cuando así lo requiera, en los temas de su competencia; participar en las negociaciones comerciales internacionales y representar al Perú ante las organizaciones internacionales en los temas de industria; coordinar con los organismos e instituciones del sector público y privado las actividades que se encuentren en el ámbito de su competencia;

l) Expedir Resoluciones Viceministeriales en asuntos de su competencia, y autenticar las copias que se le soliciten; así como opinar sobre proyectos de normas legales y administrativas que tengan relación con las actividades del subsector industria;

m) Administrar el registro, numeración y distribución de las resoluciones que expida, así como custodiarlas durante el año de su emisión; y,

n) Las demás funciones que le asigne el Despacho Ministerial.

#### **Artículo 17.- De las Unidades Orgánicas del Despacho Viceministerial de Industria**

El Despacho Viceministerial de Industria cuenta con la siguiente unidad orgánica:

- Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica.

#### **Artículo 18.- De la Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica**

Sus funciones son:

a) Diseñar, en el ámbito de competencia sectorial, la política de apoyo tecnológico para promover la innovación en el sector productivo y generar un ambiente tecnológico propicio para las inversiones y la asociatividad empresarial, que favorezca la integración vertical y horizontal entre empresas, promoviendo fondos concursables y otros mecanismos que faciliten transferencias de tecnología nacional y extranjera hacia las unidades productivas y fomenten alianzas estratégicas con organizaciones tecnológicas dentro y fuera del país;

b) Participar en mesas de concertación subsectorial, multisectorial o regional, para facilitar en el ámbito de competencia sectorial la relación entre instituciones empresariales y académicas vinculadas a la ciencia y tecnología, entre profesionales, empresarios y técnicos de cada cadena productiva, con un enfoque de equidad de género, que facilite el intercambio

de experiencias, así como la realización, continuidad y difusión de eventos técnicos nacionales e internacionales de cada cadena;

c) Establecer los lineamientos para la creación, desarrollo, acreditación y gestión de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE públicos y privados del Sector; promover, proponer y opinar respecto a la creación de CITE en el ámbito sectorial y emitir el informe de evaluación previa para la calificación de los mismos, de acuerdo a las ventajas comparativas y posibilidades competitivas de cada región y cadena productiva;

d) Conducir el Registro Oficial de los CITE del ámbito sectorial; supervisar su funcionamiento y ejecutar acciones de monitoreo y de evaluación de impacto de los mismos;

e) Apoyar en la gestión técnica de los CITE del ámbito sectorial; facilitar la sinergia entre las diferentes iniciativas y los CITE existentes; difundir en forma conjunta los servicios y actividades de éstos; canalizar la transferencia de tecnología entre los CITE; promover servicios e investigaciones compartidas; gestionar proyectos y recursos de financiamiento y promover la demanda de servicios tecnológicos por parte de las empresas, principalmente de las pequeñas y medianas;

f) Promover, en el ámbito de competencia sectorial, el diseño e implementación de programas Pro Tecnología, incubadoras y otros instrumentos, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas, así como para la actualización permanente de empresarios, trabajadores y formadores en la cadena productiva o la especialidad industrial, en el marco del Plan de Innovación Productiva;

g) Diseñar políticas, promover herramientas y formular proyectos para generar un movimiento de productividad en el país y una cultura e instrumentos para mejorar el diseño, la calidad, la diferenciación de productos y la productividad de procesos, para la exportación y el consumo nacional;

h) Difundir información tecnológica y de normas técnicas, así como ejecutar acciones de prospectiva, monitoreo y vigilancia tecnológica, que permitan al sector productivo del ámbito sectorial adelantarse a los cambios globales que afecten su posición en el mercado;

i) Coordinar las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica de los CITE del ámbito sectorial, con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector y otros agentes de los sistemas regionales y sectoriales de innovación, para impulsar y difundir la investigación aplicada orientada a dar mayor valor agregado a los recursos nacionales, mejorar la gestión ambiental y propiciar el desarrollo sostenible y competitivo de las empresas; y,

j) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Industria.

## DE LA SECRETARIA GENERAL

### **Artículo 19.- Del Secretario General**

El Secretario General es, después del Ministro, la máxima autoridad administrativa del Ministerio; formula, dirige, orienta, ejecuta, supervisa y evalúa por encargo y en coordinación con el Ministro, las acciones de carácter técnico-administrativo del Sector y las que corresponden a la de los órganos de apoyo y de asesoramiento del Ministerio. La Secretaría General es el órgano encargado de asistir al Ministro en los aspectos administrativos, de defensa nacional, de defensa civil, de comunicación social, de relaciones públicas y de gestión documentaria.

Sus funciones son:

a) Poner a consideración y aprobación del Ministro los planes estratégicos, operativos, administrativos, financieros, de información, así como las acciones y temas de agenda de gestión sectorial e institucional, previa coordinación con los Viceministros de Pesquería y de Industria;

b) Proponer las acciones necesarias para el mejor funcionamiento del Ministerio, en el marco de los Procesos de Descentralización y de Modernización de la Gestión del Estado;

c) Coordinar la asignación y supervisar la administración de los recursos presupuestarios otorgados al Ministerio;

d) Coordinar y supervisar el funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo, así como el de los órganos de asesoramiento y apoyo;

e) Coordinar aspectos técnico-administrativos con los Organismos Públicos Descentralizados, Comisiones, Comités y Proyectos del Sector;

f) Coordinar con otros organismos de la administración pública y del sector privado los asuntos que estén dentro de su competencia;

g) Expedir resoluciones de Secretaría General en materia de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

h) Administrar el registro, numeración, publicación y distribución de los dispositivos legales que emanen del Despacho Ministerial y los que expida, custodiándolos durante el año de su emisión; así como disponer la publicación de los demás dispositivos legales del Ministerio;

i) Dirigir, coordinar y supervisar el flujo documentario del Ministerio y procesar la documentación dirigida al Despacho Ministerial, disponiendo el trámite correspondiente;

j) Coordinar con otros organismos de la administración pública y del sector privado los asuntos que estén dentro de su competencia; y,

k) Las demás funciones que le asigne el Despacho Ministerial.

#### **Artículo 20.- De las Unidades Orgánicas de la Secretaría General**

La Secretaría General cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Defensa Nacional;
- Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; y,
- Oficina de Administración Documentaria y Archivo.

#### **Artículo 21.- De la Oficina de Defensa Nacional**

Sus funciones son:

a) Formular los objetivos y políticas sectoriales, en materia de seguridad, de defensa nacional y de defensa civil, en concordancia con las normas y orientaciones técnicas de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa y del Instituto Nacional de Defensa Civil, respectivamente;

b) Planear, conducir, ejecutar y supervisar las acciones referidas a la seguridad, defensa nacional y defensa civil en el ámbito sectorial, en concordancia con los intereses estratégicos y planes previstos en los Sistemas de Seguridad y Defensa Nacional y de Defensa Civil;

c) Asesorar a la Alta Dirección, órganos y Organismos Públicos Descentralizados del Sector en asuntos relacionados con la seguridad, defensa nacional y defensa civil;

d) Ejecutar y actualizar los estudios básicos sectoriales que requiere la seguridad, la defensa nacional y la defensa civil, en los campos, político, económico y psicosocial;

e) Participar en la difusión de la doctrina de seguridad, de defensa nacional y de defensa civil; así como promover y participar en la formación cívico-patriótica de la población; y,

f) Las demás funciones que le asigne la Secretaria General.

#### **Artículo 22.- De la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**

Sus funciones son:

a) Desarrollar, proponer, ejecutar y monitorear la estrategia de comunicación entre el Ministerio y los medios de comunicación social, nacionales e internacionales, así como con la población, elaborando y difundiendo el material informativo que permita una adecuada cobertura de sus actividades;

b) Dirigir, coordinar, monitorear y supervisar las actividades de relaciones públicas internas y externas, así como proyectar la imagen del Ministerio a través de los medios de comunicación;

c) Diseñar, coordinar, implementar y monitorear las estrategias de comunicación interna del Ministerio con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector, así como de desarrollo y promoción de la imagen institucional del Ministerio;

d) Difundir las actividades de la Alta Dirección y del Sector a través del portal web del Ministerio, videos institucionales, galerías fotográficas, boletines institucionales y otros;

e) Realizar el seguimiento a las noticias nacionales e internacionales de interés del Sector;

f) Organizar y mantener actualizado el archivo de noticias del Ministerio, en forma impresa, fotográfica, audiovisual y computarizada;

g) Elaborar y mantener actualizados los directorios de instituciones y autoridades, vinculadas a la gestión sectorial; y,

h) Las demás funciones que le asigne la Secretaría General.

#### **Artículo 23.- De la Oficina de Administración Documentaria y Archivo**

Sus funciones son:

a) Organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la administración documentaria del Ministerio;

b) Organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la administración del archivo central del Ministerio, de conformidad con las normas, lineamientos y orientaciones técnicas del Sistema Nacional de Archivo;

c) Proponer las normas y acciones que contribuyan a mejorar los servicios de atención al ciudadano, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos y servicios considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

d) Autenticar las copias de los dispositivos legales expedidos por los diferentes órganos del Ministerio que se encuentran en custodia en el archivo central;

e) Autenticar las copias que le soliciten los administrados;

f) Transcribir y expedir los documentos oficiales del Ministerio suscritos por el Ministro y el Secretario General;

g) Cumplir las funciones que establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la parte pertinente sobre administración documentaria y archivo; y,

h) Las demás funciones que le asigne la Secretaría General.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVO Y RESOLUTIVO**

##### **Artículo 24.- De la Comisión Consultiva**

La Comisión Consultiva es el órgano encargado de asesorar, analizar, absolver consultas y emitir opinión sobre políticas, estrategias y planes que el Ministro someta a su consideración. Se reúne cada vez que la convoque el Ministro.

La Comisión Consultiva está conformada por profesionales o especialistas en las diferentes áreas de interés para el cumplimiento de los objetivos y políticas del Sector Producción, se integran a ésta por invitación del Ministro y son designados por Resolución Ministerial. El cargo de miembro de la Comisión Consultiva es ad-honorem, de confianza y no inhabilita para el desempeño de función o actividad pública o privada alguna.

##### **Artículo 25.- Del Comité de Apelación de Sanciones**

El Comité de Apelación de Sanciones es el órgano encargado de resolver, por delegación de los Viceministros de Pesquería o de Industria, según corresponda, los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones sancionadoras del Sector. Depende administrativamente de la Secretaría General y mantiene relaciones técnico-funcionales con cada uno de los Despachos Viceministeriales.

El Comité de Apelación de Sanciones tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir y desarrollar el proceso administrativo de apelación en relación a los recursos que se interpongan contra las resoluciones sancionadoras del Sector;
- b) Evaluar y resolver, en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones sancionadoras del Sector; y,
- c) Conocer y resolver, en segunda y última instancia administrativa, los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas, conforme a la normatividad vigente.

El Comité de Apelación de Sanciones está constituido por dos Salas Especializadas, una en materia de Pesquería y otra en materia de Industria; sus miembros son designados por Resolución Ministerial, a propuesta de cada uno de los Viceministros.

Su conformación, atribuciones y responsabilidades se determinarán en el Manual de Organización y Funciones.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y DE DEFENSA JUDICIAL**

##### **Artículo 26.- Del Órgano de Control Institucional**

El Órgano de Control Institucional es el órgano de control posterior, encargado de programar, conducir, ejecutar y evaluar las acciones de control (auditorías y exámenes especiales) en las unidades orgánicas del Ministerio y en las entidades comprendidas dentro del Sector, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones legales vigentes. Está a cargo del Jefe del Órgano de Control Institucional, quién reporta al Ministro en forma directa los resultados de sus actividades. El Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene dependencia funcional y administrativa de la Contraloría General de la República.

Sus funciones son:

a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el control externo a que se refiere el artículo 8 de la Ley antes indicada, por encargo de la Contraloría General de la República;

b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al reglamento sobre la materia;

c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General de la República, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General de la República por el Jefe del Órgano de Control Institucional. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones;

d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuizamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior;

e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General de la República, así como al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia;

f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes;

g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándoles el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva;

h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;

i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control;

j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del Órgano de Control Institucional y el personal de dicho órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General de la República, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad;

k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta;

l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad;

m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;

n) Efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, la cual también comprende supervisar la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades, así como de la ejecución de los presupuestos del sector público y de las operaciones de la deuda pública;

o) Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como de los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

p) Impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión, ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa;

q) Propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental. Los objetivos de la capacitación estarán orientados a consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética. Para dicho efecto, la Contraloría General de la República a través de la Escuela Nacional de Control o mediante convenios celebrados con entidades públicas o privadas ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza. Los titulares de las entidades están obligados a disponer que el personal que labora en los sistemas administrativos participe en los eventos de capacitación que organiza la Escuela Nacional de Control, debiendo tales funcionarios y servidores acreditar cada dos años dicha participación. Dicha obligación se hace extensiva a las Sociedades de Auditoría que forman parte del Sistema, respecto al personal que empleen para el desarrollo de las auditorías externas;

r) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, identificando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación. Para la adecuada identificación de la responsabilidad en que hubieren incurrido funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General de la República;

s) Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes. En el caso de que los informes generados de una acción de control cuenten con la participación del Ministerio Público y/o la Policía Nacional, no corresponderá abrir investigación policial o indagatoria previa, así como solicitar u ordenar de oficio la actuación de pericias contables;

t) Brindar apoyo técnico al Procurador Público o al representante legal de la entidad, en los casos en que deban iniciarse acciones judiciales derivadas de una acción de control, prestando las facilidades y/o aclaraciones del caso y alcanzando la documentación probatoria de la responsabilidad incurrida;

u) Evaluar e informar al Titular del Sector, dentro del ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de los planes, programas y metas del Sector, en concordancia con los lineamientos y disposiciones impartidas por la Contraloría General de la República;

v) Evaluar e informar al Titular del Sector, dentro del ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a las entidades y órganos desconcentrados comprendidos en el Sector;

w) Coordinar, integrar y consolidar la información de los Órganos de Control Institucional de las entidades y órganos desconcentrados comprendidos en el Sector sobre los

informes de control emitidos, el cumplimiento de sus planes anuales de control, así como la información que deban emitir en virtud de encargos legales o por disposición de la Contraloría General de la República. Dicha función se realizará siempre dentro de un contexto de colaboración racional, evitándose la superposición de funciones. La Contraloría General de la República podrá intervenir y redefinir los canales de coordinación en los casos que así lo requieran;

x) Informar a la Contraloría General de la República sobre el funcionamiento y situación operativa de los Órganos de Control instituidos en los órganos desconcentrados de su Sector; y,

y) Las demás funciones que le asigne la Contraloría General de la República.

#### **Artículo 27.- De la Procuraduría Pública**

La Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Producción es el órgano encargado de representar y defender los derechos e intereses del Sector ante los órganos jurisdiccionales nacionales y/o extranjeros, en donde se considere que existe un derecho o interés estatal a ser tutelado. Está cargo de un Procurador Público del Estado y depende administrativamente del Despacho Ministerial.

Sus funciones son:

a) Representar y defender los intereses y derechos del Ministerio de la Producción, de los Proyectos y de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector, cuya representación y defensa se le encargue ante los organismos jurisdiccionales del Estado;

b) Delegar su representación en juicio a favor de los abogados al servicio del Estado, encargándoles temporalmente la defensa de los intereses del Sector supervisando su cabal desempeño;

c) Ejercitar en todos los procesos y procedimientos los recursos legales conforme a Ley, cautelando los derechos e intereses del Sector;

d) Mantener actualizada la base de datos de los procesos existentes, que permitan una correcta toma de decisiones;

e) Informar periódicamente al Ministro sobre las actividades realizadas, suministrando información de los procesos en trámite, sin perjuicio de informar en la oportunidad que le sea solicitada por la Alta Dirección;

f) Cumplir las funciones que se encuentren señaladas en el Decreto Ley N° 17537, sus modificatorias y demás normas complementarias; y,

g) Las demás funciones que le encomiende el Despacho Ministerial.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

#### **DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

##### **Artículo 28.- De la Oficina General de Planificación y Presupuesto**

La Oficina General de Planificación y Presupuesto es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección en la formulación y evaluación de la política sectorial. Formula y evalúa los planes estratégicos sectoriales, planes estratégicos institucionales, planes operativos institucionales y presupuestos institucionales. Depende de la Secretaría General y mantiene relaciones de coordinación con los Despachos Viceministeriales, Direcciones Generales y demás órganos del Ministerio, así como con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector e instituciones y entidades públicas vinculadas a su competencia.

Sus funciones son:

a) Dirigir la formulación, evaluación y/o actualización del Plan Estratégico Sectorial, del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

b) Proponer a la Alta Dirección la priorización del gasto y de la inversión, de conformidad a los objetivos estratégicos y metas de los planes nacionales y sectoriales; así como de los programas, actividades y proyectos institucionales, en armonía con las políticas y objetivos estratégicos nacionales y sectoriales;

c) Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico y otros estudios sobre las actividades del Sector, definir los indicadores de gestión que sirvan para realizar el seguimiento y evaluación del avance en la consecución de los objetivos y las metas de mediano y corto plazo, así como promover la gestión por resultados, dando conocimiento de los mismos a la Alta Dirección;

d) Conducir, coordinar y supervisar el Programa Multianual de Inversión Pública del Sector; así como asumir las funciones que le corresponde como Oficina Sectorial de Programación e Inversiones, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

e) Conducir, coordinar y supervisar el proceso presupuestario institucional en sus fases de programación, formulación y evaluación, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto;

f) Formular y actualizar los documentos de gestión institucional que formalizan la organización, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema de Racionalización y del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado;

g) Conducir, coordinar y supervisar las actividades institucionales en materia de cooperación técnica internacional, en el marco de las normas y lineamientos establecidos por la Ley de Cooperación Técnica Internacional, su Reglamento y demás normas complementarias;

h) Conducir y coordinar las acciones correspondientes a la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de las normas y lineamientos que regulan el Proceso de Descentralización;

i) Asesorar a las dependencias del Ministerio, Organismos Públicos Descentralizados, Comisiones, Comités y Proyectos del Sector en materia de planeamiento, proyectos de inversión, gestión presupuestaria, inversiones, racionalización, cooperación técnica internacional y en los Procesos de Descentralización y de Modernidad de la Gestión del Estado; y,

j) Las demás funciones que le asigne la Secretaría General.

#### **Artículo 29.- De las Unidades Orgánicas de la Oficina General de Planificación y Presupuesto**

La Oficina General de Planificación y Presupuesto cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización;
- Oficina de Presupuesto; y,
- Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales.

#### **Artículo 30.- De la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización**

Sus funciones son:

- a) Diseñar, coordinar, monitorear y proponer los lineamientos de políticas nacionales de desarrollo, así como las estrategias de inversión del Sector Producción;
- b) Formular y evaluar el Plan Estratégico Multianual del Sector Producción y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de la Producción;
- c) Elaborar, en coordinación con las Direcciones Generales de los subsectores de pesquería y de industria, los diagnósticos, informes técnicos, estudios y programas necesarios para promover la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión sectorial; mantiene actualizado el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Sector y actúa como Oficina Sectorial de Programación e Inversiones en el marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- d) Proponer e impulsar programas, actividades y proyectos de desarrollo fronterizo dentro del ámbito del Sector Producción y participar en Grupos Multisectoriales de Trabajo de Desarrollo Fronterizo;
- e) Analizar la viabilidad técnico-económica de los convenios de cooperación interinstitucional y evaluar su cumplimiento y obtención de resultados;
- f) Emitir opinión técnica sobre los requerimientos de los órganos del Ministerio, referidos a aspectos de planeamiento, inversiones y proyectos de inversión;
- g) Coordinar con los Gobiernos Regionales la aplicación de las políticas sectoriales de alcance nacional para promover el desarrollo descentralizado del Sector Producción;
- h) Proponer, conducir y evaluar las acciones de racionalización administrativa, así como formular, proponer y actualizar directivas administrativas para optimizar la gestión del Ministerio y su desarrollo organizacional;
- i) Elaborar, evaluar y/o actualizar los documentos de gestión institucional, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema de Racionalización;
- j) Conducir y coordinar los procesos de reestructuración orgánica y de reorganización administrativa en el ámbito sectorial;
- k) Conducir y coordinar las acciones administrativas correspondientes al Proceso de Modernización de la Gestión del Estado en el ámbito sectorial;
- l) Conducir y coordinar las acciones administrativas correspondientes al Proceso de Descentralización en el ámbito sectorial;
- m) Coordinar, formular, evaluar y presentar los Informes de Rendición de Cuenta de la Gestión del Titular de la entidad; así como coordinar y formular las Memorias Anuales Institucionales;
- n) Absolver consultas técnicas en materia de planeamiento, inversiones, racionalización, modernidad de la gestión y descentralización, así como asesorar en estas materias a los órganos del Ministerio y Organismos Públicos Descentralizados del Sector; y,
- o) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

#### **Artículo 31.- De la Oficina de Presupuesto**

Sus funciones son:

- a) Programar, formular y evaluar el proceso de gestión presupuestaria del Ministerio en sus fases de programación, formulación y evaluación, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto;

- b) Coordinar con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector las fases de programación, formulación y evaluación del presupuesto a nivel sectorial;
- c) Promover y gestionar las líneas de financiamiento externo y/o interno que se requieran para la ejecución de los programas, actividades y proyectos de desarrollo institucional;
- d) Conducir y coordinar la formulación y evaluación del Plan Operativo Institucional, articulándolo con el Presupuesto Institucional;
- e) Elaborar y proponer las normas y directivas necesarias para el proceso presupuestario del Pliego, en concordancia con las emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público y los lineamientos de la Alta Dirección;
- f) Coordinar y proponer conjuntamente con la Unidad Ejecutora las modificaciones presupuestarias que se requieran; así como emitir informes de disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la normatividad vigente;
- g) Emitir opinión técnica sobre diversos requerimientos planteados por los órganos del Ministerio, referidos a aspectos de gestión presupuestaria;
- h) Procesar la información estadística presupuestaria, así como proyectar estimaciones de ingresos y egresos en las fuentes que financian el presupuesto sectorial e institucional;
- i) Representar al Pliego en la fase de sustentación, conciliación y cierre del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas y organismos correspondientes; y,
- j) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

#### **Artículo 32.- De la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales**

Sus funciones son:

- a) Formular y evaluar los programas, proyectos, actividades, acuerdos y asuntos de cooperación técnica internacional del Sector, en armonía con la normatividad vigente;
- b) Promover y gestionar recursos de cooperación técnica internacional en sus diferentes modalidades para contribuir al desarrollo de la actividad sectorial, en coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;
- c) Gestionar la aceptación y aprobación de las donaciones provenientes del exterior para el Sector y verificar periódicamente su correcto uso, especialmente en los rubros de bienes y servicios;
- d) Coordinar con los órganos del Ministerio de la Producción, Organismos Públicos Descentralizados y Centros de Innovación Tecnológica, las acciones en materia de cooperación técnica y asuntos internacionales respecto a las propuestas de proyectos, convenios y/o acuerdos a suscribirse;
- e) Coordinar la participación del Sector en certámenes, encuentros y eventos internacionales;
- f) Realizar acciones de seguimiento y evaluación de los acuerdos y convenios internacionales a cargo del Ministerio y sus Organismos Públicos Descentralizados; y,
- g) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

## DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

### **Artículo 33.- De la Oficina General de Asesoría Jurídica**

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección y a los titulares de los demás órganos, Proyectos y Organismos Públicos del Ministerio en asuntos de carácter jurídico; dictamina sobre los aspectos legales de las actividades del Ministerio y absuelve las consultas legales que le sean formuladas. Depende de la Secretaría General y mantiene relaciones de coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector y entidades vinculadas a su competencia.

Sus funciones son:

a) Asesorar y emitir opinión sobre las consultas que le sean formuladas por la Alta Dirección y titulares de los demás órganos del Ministerio, Proyectos y Organismos Públicos Descentralizados del Sector, así como cuando expresamente lo señalen las disposiciones legales vigentes, respecto al contenido y alcance jurídico de los dispositivos legales relacionados con las actividades del Ministerio;

b) Emitir opinión jurídica, elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos sobre asuntos que se sometan a su consideración;

c) Emitir opinión jurídica sobre los asuntos o recursos impugnativos que se resuelven en última instancia administrativa por el Ministro o autoridad delegada;

d) Visar los proyectos y dispositivos legales que expidan los órganos de Alta Dirección del Ministerio;

e) Visar los convenios y contratos a celebrar entre el Ministerio y terceros, que suscriba la Alta Dirección;

f) Compilar, concordar y sistematizar la legislación de competencia del Ministerio y del Sector; y,

g) Las demás funciones que le asigne la Secretaría General.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

#### DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### **Artículo 34.- De la Oficina General de Administración**

La Oficina General de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como de conducir la fase de ejecución del proceso presupuestario, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos y metas del Ministerio. Depende de la Secretaría General y mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Ministerio y Organismos Públicos Descentralizados del Sector.

Sus funciones son:

a) Programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, en forma integral, de conformidad con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes emitidas por los organismos centrales de los correspondientes Sistemas Administrativos Nacionales;

b) Conducir el proceso presupuestario en su fase de ejecución y participar, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del Presupuesto del Ministerio;

c) Administrar los recursos económicos y financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional aprobados; así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a los organismos competentes sobre la situación económica y financiera del Ministerio;

d) Formular y proponer a la Alta Dirección las directivas administrativas de gestión sobre asuntos de su competencia, así como emitir las correspondientes resoluciones directorales;

e) Ejercer la representación legal, en asuntos de carácter administrativo;

f) Representar a la Oficina General de Administración ante los organismos del Sector Público Nacional para las coordinaciones que a su área corresponda;

g) Supervisar el proceso de incorporación o baja, así como de administración de los bienes patrimoniales del Ministerio;

h) Controlar y supervisar la administración del Complejo Pesquero La Puntilla;

i) Apoyar y asesorar en las áreas de su competencia a la Alta Dirección, así como a todas las dependencias del Ministerio; y,

j) Las demás funciones que le asigne la Secretaría General.

**Artículo 35.- De las Unidades Orgánicas de la Oficina General de Administración**  
La Oficina General de Administración cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Recursos Humanos;
- Oficina de Contabilidad;
- Oficina de Tesorería;
- Oficina de Logística; y,
- Oficina de Ejecución Coactiva.

**Artículo 36.- De la Oficina de Recursos Humanos**

Sus funciones son:

a) Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos del Sistema de Personal, así como difundir las normas que lo rigen;

b) Formular la planilla única de pagos del personal activo y de pensionistas a cargo del Ministerio;

c) Conducir y participar en el proceso de selección y evaluación del desempeño laboral del personal, efectuar su control de asistencia y permanencia y mantener actualizado el Registro de Trabajadores;

d) Participar, en coordinación con la Oficina de Presupuesto, en la fase de programación y formulación del presupuesto del Ministerio en lo referente al requerimiento de presupuesto del personal activo y cesante; así como formular y proponer el Presupuesto Analítico y Nominativo de Personal para su aprobación, de acuerdo a la normatividad vigente;

e) Dirigir y supervisar los procesos de reconocimiento y otorgamiento de subsidios, pensiones y otros beneficios sociales de los trabajadores activos y pensionistas del Ministerio;

f) Programar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las actividades de capacitación y bienestar social, de prácticas pre profesionales y del servicio social de graduandos;

g) Formular y calificar las pruebas psicológicas para la determinación de los perfiles laborales y conductas del personal del Ministerio;

h) Expedir resoluciones directorales en materia de personal, conforme a la normatividad vigente; y,

i) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Administración.

#### **Artículo 37.- De la Oficina de Contabilidad**

Sus funciones son:

a) Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos del Sistema de Contabilidad;

b) Conducir la fase de ejecución presupuestaria en sus etapas de compromisos y devengados en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público;

c) Elaborar y presentar los balances de comprobación mensual, balance general, estado de gestión, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo, así como el informe de los estados de ejecución presupuestaria para la Cuenta General de la República;

d) Supervisar el proceso contable de control patrimonial, bajas, altas y depreciaciones de los bienes;

e) Verificar el cumplimiento de las normas y directivas del Sistema Nacional de Control y de los diferentes sistemas administrativos, en lo que le corresponde;

f) Controlar la liquidación de los fondos otorgados a los funcionarios del Ministerio, así como de los fondos entregados a otras entidades con cargo a rendir cuentas, en virtud a convenios o similares;

g) Participar en las fases de programación y formulación del presupuesto del Ministerio, en coordinación con la Oficina de Presupuesto;

h) Ejercer el control previo de las operaciones financieras, contables y administrativas, en lo que corresponde;

i) Elaborar los registros de ventas, compras y retenciones;

j) Realizar arqueos de fondos y valores del Ministerio; y

k) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Administración.

#### **Artículo 38.- De la Oficina de Tesorería**

Sus funciones son:

a) Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos del Sistema de Tesorería;

b) Conducir la fase de ejecución presupuestaria en su etapa de giro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público y efectuar el pago de obligaciones a proveedores;

c) Recaudar y depositar los ingresos captados y transferidos al Pliego y efectuar el giro y cancelación de los compromisos del Ministerio;

d) Adoptar las medidas de seguridad convenientes para el traslado de dinero y custodia de cheques, de formas continuas y de talonarios;

e) Conciliar e informar los ingresos generados por el Ministerio en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, por las diferentes fuentes de financiamiento;

f) Llevar el registro, control y custodia de los valores;

g) Llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente, en el ejercicio de su potestad sancionadora;

h) Efectuar la declaración y pago de tributos;

i) Efectuar la apertura de cuentas corrientes bancarias; y,

j) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Administración.

### **Artículo 39.- De la Oficina de Logística**

Sus funciones son:

a) Programar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento;

b) Planificar, dirigir y evaluar la programación de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios requeridos por las diversas áreas del Ministerio;

c) Celebrar contratos y/o emitir órdenes de servicios o de compras, derivados de procesos de selección o, en su caso, de contrataciones y/o adquisiciones en donde no resulte aplicable la normatividad que rige a las contrataciones y adquisiciones del Estado;

d) Elaborar y proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así como sus modificatorias;

e) Velar por el servicio de mantenimiento, reparación de las instalaciones, equipos y vehículos del Ministerio, así como administrar el servicio de seguridad, limpieza y otros, de las edificaciones e instalaciones del Ministerio;

f) Ejercer la administración del control patrimonial y custodia de los activos del Ministerio, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio;

g) Formular, coordinar, consolidar y evaluar el presupuesto de abastecimiento del Ministerio, así como supervisar y/o verificar la conformidad de la recepción y entrega de los bienes en el almacén central; y,

h) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Administración.

### **Artículo 40.- De la Oficina de Ejecución Coactiva**

Sus funciones son:

a) Iniciar, impulsar y concluir los procedimientos de ejecución coactiva de sanciones y otras obligaciones administrativas, en el marco de la Ley de Ejecución Coactiva, mediante la emisión de la resolución de ejecución coactiva, así como custodiar los respectivos expedientes;

b) Ordenar, variar o sustituir las medidas cautelares, a fin de garantizar el pago de la deuda o el cumplimiento de la obligación, así como ejecutar las garantías otorgadas a favor del Ministerio, dentro o fuera del procedimiento de ejecución coactiva;

c) Adoptar cualquier otra disposición o medida tendiente al pago de la multa o al cumplimiento de la obligación, tales como, requerimientos de pagos, comunicaciones, publicaciones, colocación de carteles y afiches, registro de los deudores en las centrales de riesgo y otros;

d) Supervisar el correcto diligenciamiento de las notificaciones de los documentos coactivos;

e) Comparecer, cuando corresponda, ante instancias judiciales por procesos derivados del cumplimiento de sus funciones;

f) Requerir a los órganos del Ministerio, a las entidades públicas y privadas información necesaria para el desarrollo de sus funciones; procesar la información solicitada y aquella necesaria para el análisis de los procesos coactivos, así como liquidar las costas de acuerdo al arancel respectivo y determinar la deuda coactiva;

g) Suspender el procedimiento conforme a las causales establecidas en la Ley; y,

h) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Administración.

## **DE LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA**

### **Artículo 41.- De la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística**

La Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística es el órgano encargado de brindar apoyo en las áreas de informática y estadística al Ministerio. Depende de la Secretaría General y mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Ministerio y Organismos Públicos Descentralizados del Sector, así como con las entidades vinculadas a su competencia.

Sus funciones son:

a) Establecer las políticas y normatividad de aplicación en las áreas de informática y estadística del Ministerio, en coordinación con los organismos e instituciones competentes, así como velar por su cumplimiento;

b) Desarrollar el planeamiento estratégico en informática y estadística, en concordancia con los objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional, y en función de las necesidades de la Alta Dirección y demás órganos del Ministerio;

c) Coordinar con los otros órganos del Ministerio las actividades relacionadas con temas informáticos y estadísticos de su competencia;

d) Evaluar, aprobar, priorizar y supervisar el desarrollo de proyectos y planes informáticos y estadísticos;

e) Representar al Ministerio ante organismos públicos y privados en el ámbito nacional y en el exterior, en aspectos de su competencia; y,

f) Las demás funciones que le asigne la Secretaría General.

### **Artículo 42.- De las Unidades Orgánicas de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística**

La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Tecnología de la Información; y,
- Oficina de Estadística.

### **Artículo 43.- De la Oficina de Tecnología de la Información**

Sus funciones son:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de informática del Ministerio;
- b) Administrar la red de cómputo institucional, así como orientar y dirigir las actividades de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información en ambiente cliente-servidor y web, a fin de cuidar su integridad y compatibilidad entre ellos, garantizando su operatividad;
- c) Elaborar informes técnicos relacionados con el desarrollo de nuevas tecnologías de la información, proponiendo su implementación; así como formular proyectos informáticos;
- d) Prestar asesoramiento técnico a todos los usuarios del Ministerio en el ámbito de su competencia, velando por la atención oportuna y eficiente de sus requerimientos;
- e) Formular y proponer directivas y lineamientos en materia informática para su aprobación por los órganos competentes;
- f) Formular los planes para la adquisición de equipos, accesorios, repuestos, insumos y demás elementos necesarios, relacionados con el uso de tecnologías de la información, emitiendo la aprobación técnica respectiva;
- g) Velar por la implementación y mantenimiento de los servicios de internet e intranet en la red informática del Ministerio;
- h) Participar, en coordinación con la Oficina de Logística, en la formulación y ejecución de los contratos para la adquisición, alquiler o mantenimiento de hardware y software para la institución, velando por el cumplimiento de los mismos; y,
- i) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística.

#### **Artículo 44.- De la Oficina de Estadística**

Sus funciones son:

- a) Formular y evaluar el Plan Estadístico Sectorial, en concordancia con las normas emitidas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática;
- b) Planificar, dirigir, supervisar y coordinar la ejecución de las tareas estadísticas sobre las actividades pesqueras e industriales del Sector;
- c) Formular, elaborar y emitir normas y directivas que regulen el desarrollo de la información estadística en el Sector;
- d) Asegurar la disponibilidad de información estadística consistente y oportuna de la actividad extractiva, productiva y de transformación industrial del Sector, que permita la adecuada toma de decisiones por parte de la Alta Dirección, así como su difusión a los diversos usuarios en el ámbito nacional y en el exterior;
- e) Mantener coordinación permanente con las Direcciones Regionales de la Producción, asegurando el desarrollo continuo y homogéneo de las actividades estadísticas en el ámbito nacional;
- f) Proponer, coordinar y ejecutar programas de capacitación y orientación a los responsables del desarrollo de las actividades estadísticas de las Direcciones Regionales de la Producción y a los informantes de cada agente productivo;
- g) Elaborar informes técnicos especializados de carácter estadístico requeridos por la Alta Dirección y organismos e instituciones públicas y privadas; y,

h) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

#### DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA

##### **Artículo 45.- De la Dirección General de Acuicultura**

La Dirección General de Acuicultura es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar en el ámbito nacional y macroregional los objetivos, políticas y estrategias del subsector pesquería relativas a las actividades de acuicultura, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente. Depende del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Sus funciones son:

a) Formular, proponer, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los objetivos, políticas y estrategias para el desarrollo sostenible de las actividades de acuicultura en el ámbito nacional y macroregional;

b) Elaborar planes y programas de alcance nacional y macroregional, así como proyectos relativos a las actividades de acuicultura, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto y los Organismos Públicos Descentralizados del Sector;

c) Proponer y supervisar la normatividad de alcance nacional para la promoción y el desarrollo de la acuicultura, orientada al aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y del medio acuático, en base a los informes científicos que emitan los organismos competentes;

d) Otorgar los derechos de concesión y/o autorización para desarrollar actividades de acuicultura a mayor escala, concesión especial para desarrollar actividades de acuicultura en áreas naturales protegidas no declaradas intangibles, autorización especial para la instalación de colectores con fines de obtención de larvas y post larvas de moluscos bivalvos;

e) Otorgar el cambio de titular de la autorización o concesión, de renovación de autorización o de concesión para desarrollar la actividad de acuicultura, en los casos señalados en el inciso anterior;

f) Expedir certificados para la importación o introducción de especies en sus diferentes estadios, con fines de acuicultura, correspondientes a las personas naturales o jurídicas, permiso de exportación o importación y certificado de reexportación en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de especies hidrobiológicas, productos o subproductos provenientes de la acuicultura;

g) Expedir, las constancias y certificaciones correspondientes a los servicios establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, a solicitud de los usuarios de las actividades de acuicultura;

h) Supervisar el desarrollo de la actividad de acuicultura en el ámbito nacional y macroregional, así como el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades que se desarrollan en los ámbitos regionales referidas al otorgamiento de los derechos para el desarrollo de la acuicultura de menor escala y de subsistencia, de autorizaciones de poblamiento o repoblamiento en cuerpos de agua, de autorizaciones para efectuar investigación en acuicultura en áreas acuáticas públicas, de cambio del titular de la autorización o de la concesión, de renovación de la autorización o de la concesión para desarrollar la acuicultura en los casos antes señalados, de certificados para la

importación de invertebrados en cualquier estadio biológico y forma de presentación con fines de acuicultura y de autorización para la exportación de especies vivas en sus diferentes estadios, provenientes de la acuicultura;

i) Formular y proponer convenios en el ámbito nacional o macroregional con organismos nacionales e internacionales para la promoción y el desarrollo de las actividades de acuicultura;

j) Proponer, apoyar, coordinar y supervisar, en coordinación con los organismos competentes, la ejecución de programas y acciones de capacitación y perfeccionamiento profesional y técnico en el ámbito nacional y macroregional para el desarrollo de las actividades de acuicultura dirigidas a los agentes vinculados a la misma;

k) Promover y coordinar programas de investigación y transferencia tecnológica a nivel nacional o macroregional para el desarrollo de las actividades de acuicultura;

l) Efectuar las coordinaciones interinstitucionales que se requieran a fin de propiciar el desarrollo de la acuicultura en el ámbito nacional y macroregional<sup>(\*)</sup>;

m) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas; y,

n) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Pesquería.

**Artículo 46.- De las Unidades Orgánicas de la Dirección General de Acuicultura**  
La Dirección General de Acuicultura cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Maricultura; y,
- Dirección de Acuicultura Continental.

**Artículo 47.- De la Dirección de Maricultura**

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Acuicultura los objetivos, lineamientos y estrategias que conlleven a promover el desarrollo de la maricultura;

b) Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos para promover el desarrollo de las actividades de maricultura en el ámbito nacional y macroregional, optimizando el uso y conservación de los recursos hidrobiológicos, así como el aprovechamiento responsable del medio acuático;

c) Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas aplicables al desarrollo de las actividades de maricultura en el ámbito nacional y macroregional, así como las políticas y normas de alcance nacional aplicables a los derechos otorgados en los ámbitos regionales;

d) Efectuar las coordinaciones interinstitucionales correspondientes para la habilitación de áreas de mar destinadas al desarrollo de actividades acuícolas;

e) Evaluar las solicitudes relacionadas al desarrollo de actividades de maricultura y proponer el otorgamiento de los derechos y certificaciones correspondientes;

f) Proponer la emisión de normas para la promoción y el desarrollo de las actividades de maricultura;

---

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", se dice "macroregional" cuando se debe decir "macroregional"

g) Actualizar el catastro acuícola con información relacionada a las actividades de maricultura;

h) Brindar la información técnica requerida por las personas naturales y jurídicas interesadas en desarrollar actividades de maricultura;

i) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Acuicultura.

#### **Artículo 48.- De la Dirección de Acuicultura Continental**

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Acuicultura los objetivos, lineamientos y estrategias que conlleven a promover el desarrollo de la acuicultura continental;

b) Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos para promover el desarrollo de las actividades de acuicultura continental en el ámbito nacional y macroregional, optimizando el uso, conservación de los recursos hidrobiológicos y el aprovechamiento responsable del medio acuático;

c) Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas aplicables al desarrollo de las actividades de acuicultura continental en el ámbito nacional y macroregional, así como el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades que se desarrollan en los ámbitos regionales referidas a los derechos otorgados;

d) Efectuar las coordinaciones interinstitucionales correspondientes para la habilitación de áreas acuáticas continentales destinadas al desarrollo de las actividades acuícolas;

e) Evaluar las solicitudes relacionadas al desarrollo de actividades de acuicultura continental y proponer el otorgamiento de los derechos y certificaciones correspondientes;

f) Proponer la emisión de normas para la promoción y el desarrollo de las actividades de acuicultura continental;

g) Actualizar el catastro acuícola con información relacionada a las actividades de acuicultura continental;

h) Brindar la información técnica requerida por las personas naturales y jurídicas interesadas en desarrollar actividades de acuicultura continental;

i) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Acuicultura.

#### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA ARTESANAL**

##### **Artículo 49.- De la Dirección General de Pesca Artesanal**

La Dirección General de Pesca Artesanal es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar en el ámbito nacional y macroregional los objetivos, políticas y estrategias del subsector pesquería relativas a las actividades pesqueras artesanales, velando por la explotación sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente. Depende del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Sus funciones son:

a) Formular, proponer, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los objetivos, políticas y estrategias para el desarrollo sostenible de las actividades de pesca artesanal en el ámbito nacional y macroregional;

b) Elaborar planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional, relativos a las actividades pesqueras artesanales, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto y los Organismos Públicos Descentralizados del Sector;

c) Proponer y supervisar la normatividad de alcance nacional para el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales, orientada al ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y del medio acuático, en base a los informe<sup>(\*)</sup> científicos que emitan los organismos competentes;

d) Promover, asesorar y otorgar la constancia de inscripción a organizaciones sociales de pescadores, armadores y procesadores artesanales, cuyas actividades son de alcance nacional o macro regional; así como supervisar el cumplimiento de las políticas y normas aplicables a las actividades de otorgamiento en los ámbitos regionales de certificaciones artesanales e inscripciones de organizaciones sociales;

e) Promover y supervisar la ejecución de programas y acciones de capacitación y perfeccionamiento de alcance nacional y macroregional a favor de los pescadores y procesadores pesqueros artesanales, en las diferentes fases del proceso productivo;

f) Normar la gestión empresarial de las infraestructuras pesqueras artesanales, que mediante convenio administran las organizaciones sociales de pescadores artesanales;

g) Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades de administración del uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero que se realizan en los ámbitos regionales;

h) Supervisar el desarrollo de las actividades de pesca artesanal en el ámbito nacional y macroregional, así como el cumplimiento de las políticas y normas aplicables a las actividades de pesca artesanal que se desarrollan en los ámbitos regionales;

i) Promover, a través de la coordinación intersectorial y con los Gobiernos Regionales, la mejora de la calidad de vida y el acceso a la seguridad social de los pescadores y procesadores artesanales;

j) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten, y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas; y,

k) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Pesquería.

#### **Artículo 50.- De las Unidades Orgánicas de la Dirección General de Pesca Artesanal**

La Dirección General de Pesca Artesanal cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Promoción Pesquera; y,
- Dirección de Gestión Empresarial Pesquera.

#### **Artículo 51.- De la Dirección de Promoción Pesquera**

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Pesca Artesanal los objetivos, lineamientos y estrategias para la promoción y el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales;

b) Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos para promover el desarrollo de las actividades de pesca artesanal en el ámbito nacional y macroregional, optimizando el uso, conservación de los recursos hidrobiológicos y el aprovechamiento responsable del medio acuático;

---

#### **(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", se dice "informe" cuando se debe decir "informes"

c) Proponer la emisión de normas para la promoción y el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales;

d) Registrar a las organizaciones sociales de pescadores, procesadores y armadores artesanales cuyas actividades son de alcance nacional o macro regional, así como la renovación de sus Juntas Directivas;

e) Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades de otorgamiento en los ámbitos regionales de certificaciones artesanales y constancias de inscripción;

f) Coordinar con entidades internacionales la ejecución de planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional en materia pesquera artesanal;

g) Formular y proponer, en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector y los Gobiernos Regionales, en el marco del Plan Nacional de Pesca Artesanal, el Programa Anual de Capacitación al Sector Pesquero Artesanal;

h) Efectuar el seguimiento y supervisión de los Programas de Extensión Pesquera Artesanal de alcance nacional y macroregional que se desarrollan en los ámbitos regionales;

i) Evaluar la cobertura de la seguridad social para el pescador y procesador artesanal y proponer las medidas de alcance nacional que correspondan; y,

j) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Pesca Artesanal.

**Artículo 52.- De la Dirección de Gestión Empresarial Pesquera**

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Pesca Artesanal los objetivos, lineamientos y estrategias para la gestión empresarial de las actividades pesqueras artesanales;

b) Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos para promover el desarrollo de las actividades de gestión empresarial pesquera artesanal en el ámbito nacional y macroregional, optimizando el uso y conservación de infraestructura pesquera artesanal;

c) Proponer la emisión de normas para la promoción y el desarrollo de las actividades de gestión empresarial pesquera artesanal;

d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades de gestión empresarial de las infraestructuras pesqueras artesanales cedidas en administración mediante convenio a las organizaciones sociales de pescadores artesanales;

e) Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades de capacitación y de asistencia técnica en aspectos administrativos y de gestión empresarial que se realizan en los ámbitos regionales en beneficio de las organizaciones sociales y empresas pesqueras artesanales para la administración de las infraestructuras pesqueras artesanales;

f) Coordinar con entidades internacionales la ejecución de planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional en materia de gestión empresarial pesquera artesanal;

g) Promover en coordinación con los Gobiernos Regionales la realización de investigaciones y estudios técnico-económicos que contribuyan a la formación de empresas pesqueras artesanales en las diferentes fases de las actividades pesqueras artesanales;

h) Absolver consultas de los gremios de la pesca artesanal de nivel nacional y macroregional; y,

i) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Pesca Artesanal.

## **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO**

### **Artículo 53.- De la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero**

La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar los objetivos, políticas y estrategia del subsector pesquería relativa a las actividades de extracción y procesamiento pesquero, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente. Depende del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Sus funciones son:

a) Formular, proponer, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los objetivos, políticas y estrategias para el desarrollo sostenible de las actividades de extracción y procesamiento pesquero;

b) Elaborar planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional, relativos a las actividades de extracción y procesamiento pesquero, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto y los Organismos Públicos Descentralizados del Sector;

c) Proponer y supervisar la normatividad de alcance nacional para la promoción y el desarrollo de las actividades de extracción y procesamiento pesquero y las referidas a la aplicación de sistemas de ordenamiento pesquero, que garanticen una adecuada conservación, control y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos;

d) Evaluar técnicamente las solicitudes de la flota nacional y extranjera para desarrollar en el ámbito nacional actividades pesqueras de extracción así como de transformación y, otorgar las autorizaciones, permisos y licencias que correspondan;

e) Evaluar y aprobar los convenios a suscribirse con los titulares de los derechos administrativos otorgados;

f) Administrar los derechos otorgados por el Ministerio y supervisar el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades de otorgamiento en los ámbitos regionales de los derechos para el desarrollo de las actividades de extracción y de procesamiento pesquero artesanal;

g) Promover, ejecutar y evaluar programas de desarrollo de alcance nacional y macroregional de las actividades de extracción y de procesamiento pesquero, orientados al aprovechamiento sostenible del recurso hidrobiológico y del medio acuático;

h) Promover y coordinar las investigaciones que requieran las actividades de extracción y procesamiento pesquero y priorizar su ejecución;

i) Promover la adopción de medidas relativas al desarrollo de nuevas pesquerías;

j) Promover, apoyar y supervisar la ejecución de programas y acciones de capacitación y perfeccionamiento profesional y técnico, de alcance nacional y macroregional, para el desarrollo de las actividades de extracción y procesamiento pesquero;

k) Realizar el seguimiento de los asuntos internacionales relativos a las actividades de extracción y de procesamiento pesquero, así como proponer las líneas de acción a seguir;

l) Realizar el seguimiento y verificación del pago de los derechos de pesca que efectúan los armadores pesqueros por concepto de explotación de los recursos hidrobiológicos;

m) Realizar inspecciones técnicas y supervisiones de verificación de operatividad de embarcaciones pesqueras y establecimientos industriales pesqueros, transbordos y depósitos en tierra de productos hidrobiológicos; así como proponer las medidas regulatorias que correspondan;

n) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas; y,

o) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Pesquería.

**Artículo 54.- De las Unidades Orgánicas de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero**

La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Consumo Humano; y,
- Dirección de Consumo Humano Indirecto.

**Artículo 55.- De la Dirección de Consumo Humano**

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero los objetivos, lineamientos y estrategias para el desarrollo de las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano;

b) Evaluar técnicamente las solicitudes para desarrollar las actividades de extracción y procesamiento de los recursos hidrobiológicos de consumo humano y proponer el otorgamiento de autorizaciones, permisos y licencias de operación;

c) Realizar el seguimiento de las autorizaciones otorgadas por el Ministerio y supervisar el cumplimiento de las políticas y normas aplicables a las actividades de otorgamiento en los ámbitos regionales de los permisos y licencias de operación otorgados para las actividades de extracción y procesamiento pesquero para consumo humano, así como de los pagos de los derechos de pesca;

d) Proponer la emisión de normas para la promoción y el desarrollo de las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano;

e) Proponer y evaluar programas de desarrollo de las actividades de extracción y procesamiento pesquero de consumo humano, orientados al aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y del medio acuático;

f) Realizar el seguimiento de los asuntos internacionales relativos a las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano;

g) Efectuar las inspecciones técnicas y servicios que se requieran referidas a las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano; y,

h) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

**Artículo 56.- De la Dirección de Consumo Humano Indirecto**

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero los objetivos, lineamientos y estrategias para el desarrollo de las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano indirecto;

b) Evaluar técnicamente las solicitudes para desarrollar las actividades de extracción y procesamiento de los recursos hidrobiológicos de consumo humano indirecto y proponer el otorgamiento de autorizaciones, permisos y licencias de operación;

c) Realizar el seguimiento de las autorizaciones, permisos y licencias de operación de consumo humano indirecto otorgadas por la Dirección General, así como de los pagos de los derechos de pesca;

d) Proponer la emisión de normas para la promoción y el desarrollo de las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano indirecto;

e) Proponer y evaluar programas de desarrollo de las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano indirecto, orientadas al aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y del medio acuático;

f) Realizar el seguimiento de los asuntos internacionales relativos a las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano indirecto;

g) Efectuar las inspecciones técnicas y servicios que se requieran referidas a las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano indirecto; y,

h) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

## **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA**

### **Artículo 57.- De la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia**

La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar en el ámbito nacional y macroregional los objetivos, políticas y estrategias del subsector pesquería relativas al seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, de acuicultura y de protección del ambiente, en concordancia con la normatividad vigente; así como evaluar y aplicar las sanciones correspondientes, velando por la explotación sostenible de los recursos hidrobiológicos. Depende del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Sus funciones son:

a) Formular, proponer, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los objetivos, políticas y estrategias para el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y vigilancia en materia pesquera en el ámbito nacional y macroregional;

b) Formular y proponer los lineamientos generales de política y las estrategias para la prevención y el combate contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

c) Elaborar planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional relativos a las actividades de seguimiento control y vigilancia de las actividades pesqueras, de acuicultura y aspectos ambientales, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto y los Gobiernos Regionales;

d) Proponer y supervisar la normatividad de alcance nacional para la promoción y el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y vigilancia pesquera, orientada al aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos;

e) Programar y ejecutar la vigilancia e inspección de las actividades de extracción, captura, transporte, comercialización y procesamiento de recursos hidrobiológicos provenientes de la flota pesquera marítima de mayor y menor escala, destinados al consumo humano directo e indirecto, así como de los correspondientes derechos administrativos otorgados por el Ministerio de la Producción;

f) Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades que se desarrollan en los ámbitos regionales referidas a la vigilancia e inspección de las actividades de pesca, captura, recolección o cosecha, transporte, comercialización y procesamiento de productos hidrobiológicos provenientes de la flota pesquera marítima artesanal y, de la continental de mayor y menor escala, destinados al consumo humano directo, así como de las actividades acuícolas marinas y continentales de menor escala y de subsistencia, de las zonas de reserva y de las unidades de conservación;

g) Supervisar el ejercicio de los derechos administrativos otorgados por el Ministerio de la Producción, así como el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables al otorgamiento de derechos administrativos en los ámbitos regionales;

h) Supervisar la administración del Sistema de Seguimiento Satelital para el seguimiento de la flota pesquera;

i) Supervisar y controlar el correcto funcionamiento de los instrumentos de pasaje electrónico instalados en los establecimientos industriales pesqueros;

j) Evaluar y supervisar la implementación y ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y del Desembarque en el Ámbito Marítimo;

k) Verificar que las descargas de las embarcaciones pesqueras y la capacidad de procesamiento de los establecimientos industriales pesqueros, correspondan a las dimensiones de la capacidad de bodega autorizada y a la capacidad de operación consignada en los correspondientes permisos de pesca y licencias de operación, respectivamente;

l) Imponer, en primera instancia y en el ámbito nacional, las sanciones por infracciones que se deriven del ejercicio de las actividades pesqueras marítimas de mayor escala y menor escala y las acuícolas de mayor escala, por las infracciones ambientales que se deriven del ejercicio de dichas actividades;

m) Conocer y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios en el pago de las multas correspondientes a infracciones cometidas en el ejercicio de las actividades pesqueras marítimas de mayor y menor escala y acuícolas de mayor escala, conforme a la normatividad vigente;

n) Elevar al Comité de Apelación de Sanciones los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de sanción que expida;

o) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas; y,

p) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Pesquería.

**Artículo 58.- De las Unidades Orgánicas de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia**

La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Seguimiento, Vigilancia y Sanciones; y,
- Dirección de Inspección y Fiscalización.

**Artículo 59.- De la Dirección de Seguimiento, Vigilancia y Sanciones**

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia los objetivos, lineamientos, estrategias para el desarrollo de las actividades de seguimiento, vigilancia y sanciones;

b) Proponer normas referidas a las actividades de seguimiento, vigilancia y de aplicación de sanciones por la comisión de infracciones en el ejercicio de las actividades pesqueras;

c) Administrar y operar el Sistema de Seguimiento Satelital como instrumento de soporte técnico e informático para el desarrollo de las acciones de seguimiento y vigilancia. Para tal efecto deberá realizar el seguimiento de la posición geográfica, la concentración de la flota industrial y el procesamiento de los reportes; así como evaluar, el cumplimiento de las disposiciones establecidas sobre las diferentes pesquerías; debiendo para ello efectuar las coordinaciones pertinentes con la Dirección de Inspección y Fiscalización y, de ser necesario, con el Instituto del Mar del Perú, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y los Gobiernos Regionales;

d) Dirigir y desarrollar la instrucción del procedimiento administrativo sancionador relacionados con la comisión de infracciones cometidas en las actividades pesqueras marítimas de mayor y menor escala y actividades acuícolas marítimas y continentales de mayor escala; así como emitir los informes legales que propongan a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia la imposición o el archivo de la denuncia ante la no existencia de la infracción, elevando los respectivos proyectos de resoluciones de sanción;

e) Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades que realizan las Comisiones Regionales de Sanciones en los ámbitos regionales referidas al procedimiento administrativo sancionador por la comisión de infracciones cometidas en las actividades pesqueras marítimas artesanales, pesqueras continentales de mayor y menor escala, así como en las actividades acuícolas marítimas y continentales de menor escala y de subsistencia; y,

f) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia.

#### **Artículo 60.- De la Dirección de Inspección y Fiscalización**

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia los objetivos, lineamientos, estrategias para el desarrollo de las actividades de inspección y fiscalización;

b) Proponer normas referidas a las actividades de inspección y fiscalización;

c) Programar y ejecutar las actividades para la vigilancia de los derechos administrativos de acceso a las actividades pesqueras marítimas de mayor y menor escala, el estado y las condiciones de operación de las embarcaciones pesqueras dedicadas a estas actividades, de las plantas y establecimientos industriales pesqueros y de los derechos otorgados para el desarrollo de las actividades acuícolas marítimas y continentales de mayor escala, así como de los aspectos ambientales;

d) Realizar, en forma coordinada y/o conjunta con los Gobiernos Regionales, operativos e inspecciones permanentes e inopinadas a los diferentes puntos de desembarque, procesamiento, acopio, comercialización y transporte de recursos hidrobiológicos, así como de los centros de acuicultura;

e) Realizar, en forma coordinada y/o conjunta con los Gobiernos Regionales, actividades de control y vigilancia de los sistemas<sup>(\*)</sup> de pesaje electrónico en los establecimientos industriales pesqueros, a fin que se cumplan con las normas técnicas y metrológicas vigentes;

---

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", se dice "sistema" cuando se debe decir "sistemas"

f) Contrastar la información procedente del sistema satelital con la base de datos del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ambito Marítimo, para verificar la identidad de las embarcaciones pesqueras; y,

g) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia.

## **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE PESQUERÍA**

### **Artículo 61.- De la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería**

La Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar los objetivos, políticas y estrategias ambientales para el desarrollo de las actividades del subsector pesquería, en armonía con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales, incluyendo la biodiversidad bajo el principio de sostenibilidad. Depende del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Sus funciones son:

a) Formular, proponer, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los objetivos, políticas y estrategias de protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales para el desarrollo de las actividades del subsector pesquería, en el marco de la Política Nacional del Ambiente, de la Ley General del Ambiente, del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y otras normas ambientales;

b) Elaborar planes, programas y proyectos para que el desarrollo de las actividades del subsector pesquería guarden armonía con el ambiente, la biodiversidad y la socioeconomía, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto y los Organismos Públicos Descentralizados del Sector;

c) Evaluar, calificar y recomendar las acciones de mitigación de los impactos ambientales que se ejercen sobre los ecosistemas acuáticos con el propósito de proteger la biodiversidad;

d) Regular, administrar y controlar el movimiento transfronterizo y el desarrollo de actividades referidas a los organismos vivos modificados de origen hidrobiológico;

e) Proponer y supervisar la normatividad de alcance nacional para la protección del ambiente y de los recursos naturales por el desarrollo de las actividades del subsector pesquería;

f) Promover y fortalecer la participación ciudadana en la gestión ambiental del subsector pesquería;

g) Diseñar los instrumentos de gestión y promoción ambiental que propicien el mejoramiento de la ecoeficiencia en el subsector pesquería, mediante el uso de tecnologías limpias y guías de buenas prácticas;

h) Coordinar y brindar apoyo a los Gobiernos Regionales para la planificación y ejecución de programas y actividades descentralizadas en materia ambiental del subsector pesquería;

i) Conducir el proceso de evaluación de los estudios ambientales de las actividades del subsector pesquería, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley General del Ambiente, otorgando, conforme corresponda, la certificación ambiental, previa aprobación de los instrumentos de gestión de la evaluación;

j) Evaluar, calificar y registrar a las entidades que se dedican a la elaboración de estudios ambientales para el subsector pesquería, así como a los laboratorios que se dedican a los monitoreos ambientales de las actividades del subsector;

k) Promover en las actividades del subsector pesquería la reducción de la generación de residuos sólidos y fomentar su utilización y reciclaje ambientalmente aceptable;

l) Promover, coordinar y supervisar los programas y actividades de capacitación y perfeccionamiento profesional de alcance nacional y macroregional en materia ambiental del subsector pesquería;

m) Participar en el procesamiento y análisis de la estadística ambiental sobre las acciones de conservación y protección del ambiente en el subsector pesquería;

n) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas;

o) Atender temas referidos a los protocolos y convenios internacionales vinculados al tema ambiental y la protección de los recursos naturales en el subsector pesquería; y,

p) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Pesquería.

## **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA**

### **Artículo 62.- De la Dirección General de Industria**

La Dirección General de Industria es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar en el ámbito nacional y macroregional los objetivos, políticas y estrategias orientadas al desarrollo y crecimiento de la industria o empresas del subsector industria, que realicen actividades de industrialización, procesamiento y manufactura, velando por la protección del ambiente y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. La estrategia sectorial es conducente a mejorar su productividad y competitividad, promoviendo la cultura de la normalización y apoyando la ejecución de programas y/o proyectos de investigación e innovación tecnológica. Depende del Despacho Viceministerial de Industria.

Sus funciones son:

a) Formular, proponer, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los objetivos, políticas y estrategias para la promoción y el desarrollo de las actividades del subsector industria en el ámbito nacional y macroregional;

b) Elaborar planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional, relacionados con las actividades del subsector industria, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

c) Proponer y supervisar la normatividad de alcance nacional para la promoción y desarrollo de la competitividad en el subsector industria, así como para el desarrollo sostenible de la pequeña y mediana empresa industrial bajo el enfoque de cadenas productivas;

d) Formular y proponer las políticas y estrategias para que el desarrollo de las actividades del subsector industria guarden armonía con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales;

e) Formular y proponer los mecanismos y estrategias a materializar en las distintas etapas de los procesos de integración y de negociaciones comerciales internacionales relacionados al Sector, coordinando la participación de los representantes del subsector industria;

f) Evaluar y supervisar los aspectos técnicos de los proyectos de cooperación técnica internacional de alcance nacional y macroregional relacionados al subsector industria, con énfasis en el desarrollo de actividades para incrementar la productividad y competitividad empresarial;

g) Emitir opinión técnica en las distintas etapas de los procesos de integración, de negociaciones comerciales internacionales, así como en los proyectos de normas ilegales y administrativas que tengan relación con el subsector industria;

h) Promover un sistema de normalización productiva de alcance nacional orientado a mejorar la calidad de los productos del subsector industria;

i) Evaluar las propuestas de proyectos de normas y su aplicación para regular y controlar el uso de los insumos químicos estratégicos y productos fiscalizados; establecer mecanismos que permitan disponer, conocer y evaluar información adecuada sobre éstos; así como ejercer el control de la fabricación, exportación e importación de explosivos de uso civil y conexos;

j) Apoyar y orientar a los Gobiernos Regionales en la aplicación de la normatividad del subsector industria, así como en el desarrollo de actividades para incrementar la productividad y competitividad empresarial, aprovechando las ventajas comparativas y competitivas de cada Región;

k) Imponer las sanciones por infracciones y resolver en primera instancia los recursos impugnativos referidas a las mismas, que se deriven del ejercicio de las actividades del subsector industria, de competencia de las Direcciones de Normas Técnicas y Supervisión Industrial, de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y de Asuntos Ambientales de Industria;

l) Conocer y resolver en primera instancia administrativa, los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de las multas, conforme a la normatividad vigente;

m) Elevar al Comité de Apelación de Sanciones los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de sanción que expida;

n) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas; y,

o) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Industria.

#### **Artículo 63.- De las Unidades Orgánicas de la Dirección General de Industria**

La Dirección General de Industria cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Competitividad;
- Dirección de Normas Técnicas y Supervisión Industrial;
- Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados; y,
- Dirección de Asuntos Ambientales de Industria.

#### **Artículo 64.- De la Dirección de Competitividad**

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Industria los objetivos, lineamientos y estrategias para el incremento de la productividad y competitividad de las empresas del subsector industria;

b) Elaborar planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional que permitan el incremento de la productividad y competitividad de las empresas del subsector industria;

c) Proponer la emisión de normas para la promoción y el desarrollo de la productividad y competitividad de las empresas del subsector industria;

- d) Coordinar el desarrollo de las acciones de promoción y desarrollo empresarial derivadas de los lineamientos del Plan de Competitividad Productiva;
- e) Coordinar y proponer la elaboración de diagnósticos, estudios y propuestas técnicas de alcance nacional y macroregional relacionadas con el incremento de la competitividad de los sectores productivos y de promoción de la inversión productiva en el ámbito del subsector industria;
- f) Fomentar y apoyar la formación y consolidación de cadenas productivas del subsector industria, a nivel nacional y macroregional, proponiendo políticas de desarrollo; así como promover la suscripción de acuerdos de competitividad, que involucren mecanismos de seguimiento o monitoreo;
- g) Promover, en coordinación con los Gobiernos Regionales, la conformación de Mesas de Diálogo y Concertación a nivel regional, orientadas a identificar y solucionar las trabas al desarrollo de las cadenas productivas y al incremento de su competitividad, bajo el ámbito del subsector industria;
- h) Formular e implementar el desarrollo, promoción y aplicación de mejores prácticas asociativas, de cultura productiva y de uso de las tecnologías de la información, para el mejoramiento de estándares de nivel nacional en las empresas del subsector industria;
- i) Promover y articular las acciones necesarias para incentivar el consumo de productos industriales de calidad elaborados en el Perú por parte de los consumidores nacionales;
- j) Promover y ejecutar, en el ámbito del subsector industria, eventos de promoción y articulación productiva y comercial a nivel nacional e internacional, fortaleciendo el trabajo conjunto con las demás entidades públicas y privadas competentes;
- k) Coordinar, en el ámbito del subsector industria, con las organizaciones proveedoras de servicios empresariales, programas y proyectos de capacitación y asistencia técnica empresarial de alcance nacional y macroregional con enfoque de mercado;
- l) Promover la elaboración de normas técnicas relacionadas con las respectivas cadenas productivas del subsector industria; colaborar en su preparación y apoyar su difusión;
- m) Facilitar el acceso de las cadenas productivas del subsector industria a fondos de financiamiento en investigación y en inversiones;
- n) Diseñar y mantener un sistema de indicadores de competitividad a nivel nacional y macroregional de los sectores productivos del subsector industria;
- o) Identificar oportunidades, difundir y promover el crecimiento de las inversiones de alcance nacional y macroregional en el subsector industria, bajo un enfoque de descentralización productiva y aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas regionales, en coordinación con los Gobiernos Regionales;
- p) Generar oportunidades para el acceso a los mercados de productos y servicios en beneficio de las empresas industriales y de las instituciones o empresas proveedoras de servicios empresariales bajo el ámbito del subsector industria;
- q) Difundir y facilitar información útil y oportuna de alcance nacional y macroregional para las empresas del subsector industria;
- r) Difundir en el ámbito del subsector industria información de alcance nacional y macroregional respecto a los proyectos, programas, temas de interés y otros mecanismos de desarrollo empresarial;

s) Apoyar y orientar a los Gobiernos Regionales en la aplicación de las políticas e instrumentos de promoción industrial y en la promoción, organización y gestión de cadenas productivas regionales; y,

t) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Industria.

**Artículo 65.- De la Dirección de Normas Técnicas y Supervisión Industrial**

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Industria los objetivos, lineamientos y estrategias para el desarrollo y aplicación de las normas técnicas y de supervisión en las empresas del subsector industria;

b) Elaborar planes, programas y proyectos de alcance nacional y macroregional que permitan la aplicación de las normas técnicas y de supervisión en las empresas del subsector industria;

c) Elaborar y proponer los reglamentos técnicos pertinentes para los productos del subsector industria, fiscalizar su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente y expedir las respectivas constancias de cumplimiento;

d) Diseñar e implementar programas de normalización dirigidos a las empresas del subsector industria; así como identificar productos industriales con potencial posicionamiento en el mercado nacional e internacional, a efectos de normalizarlos;

e) Proponer y establecer mecanismos normativos y administrativos que aseguren el cumplimiento de la normativa técnica en el ámbito del subsector industria;

f) Realizar acciones de fiscalización y supervisión en el ámbito del subsector industria; así como dirigir y desarrollar la instrucción del procedimiento sancionador, emitiendo los informes correspondientes que propongan a la Dirección General de Industria la imposición o el archivo de la denuncia ante la no existencia de la infracción, elevando los respectivos proyectos de resoluciones de sanción;

g) Analizar, evaluar y fiscalizar, de acuerdo con las normas vigentes, el coeficiente insumo-producto declarado por las empresas del subsector industria que se acojan a los regímenes aduaneros temporales de promoción de exportaciones;

h) Difundir, en el ámbito del subsector industria, los sistemas de aseguramiento de la calidad, propiciando el uso de normas técnicas y sellos de calidad;

i) Realizar coordinaciones a nivel multisectorial y regional sobre materia industrial, así como eventos de difusión de los dispositivos legales y de los procedimientos administrativos vigentes, respecto a temas sobre normas técnicas y supervisión industrial;

j) Inscribir y evaluar a los organismos autorizados por el Ministerio que realicen actividades de certificación para la conformidad de productos industriales manufactureros, y supervisar que los certificados emitidos sean otorgados adecuadamente; así como administrar los registros de las actividades industriales comprendidas en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, efectuando acciones de supervisión y fiscalización a las empresas inscritas en los referidos registros;

k) Inscribir y mantener actualizado el Registro de Productos Industriales Nacionales y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante a las empresas nacionales fabricantes de vehículos, así como supervisar su correcta aplicación;

l) Autorizar y fiscalizar el uso del sello de calidad "Hecho en el Perú"; y,

m) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Industria.

**Artículo 66.- De la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados**

Sus funciones son:

a) Proponer, en el ámbito de su competencia, las normas relacionadas con el control de los insumos químicos y productos fiscalizados, permitiendo establecer criterios técnicos y desarrollar acciones que contribuyan con el cumplimiento de objetivos y metas enmarcadas en los lineamientos de política antidrogas y otras políticas nacionales;

b) Establecer mecanismos que permitan conocer, intercambiar y proporcionar información adecuada sobre los insumos químicos estratégicos y productos fiscalizados;

c) Desarrollar en el ámbito de su competencia mecanismos que contribuyan al cumplimiento de las normas y tratados suscritos por el Perú, relacionados a los temas de drogas, seguridad, armas químicas, explosivos y otros de sustancias químicas y de productos bajo tratamiento especial;

d) Controlar, en lo relacionado a explosivos, insumos y/o conexos de uso civil, la constitución de empresas; instalación, construcción, ampliación y conformidad de obra de la planta industrial; la producción; supervisión de las instalaciones; procesos de producción; sistemas de control de calidad del producto y efectuar las inspecciones a los locales de fabricación emitiendo los dictámenes técnicos según corresponda.

e) Emitir informes y/o certificaciones para la importación y exportación de explosivos, insumos y/o conexos de uso civil, previa aprobación del plan de producción, adquisición y consumo;

f) Registrar a las empresas importadoras de los elementos componentes del nitrato de amonio, que no ejercen actividad minera ni sean fabricantes de explosivos y autorizar la importación de dichos elementos componentes, de conformidad a la normatividad vigente;

g) Realizar acciones de fiscalización y supervisión en el ámbito administrativo de su competencia; así como dirigir y desarrollar la instrucción del procedimiento sancionador a partir de los partes policiales remitidos por la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior, o de oficio, a través de los informes por incumplimiento, emitiendo los informes correspondientes que propongan a la Dirección General de Industria la imposición de sanciones o el archivo del expediente ante la no existencia de la infracción, elevando los respectivos proyectos de resoluciones de sanción;

h) Representar al Ministerio de la Producción ante el Comité de Coordinación Interinstitucional para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y ejercer las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Prohibición de Armas Químicas;

i) Orientar, en el ámbito de su competencia, a los Gobiernos Regionales sobre la aplicación de la normatividad de insumos químicos y productos estratégicos;

j) Emitir opinión sobre asuntos técnicos de su competencia;

k) Participar, en el ámbito de su competencia, en foros nacionales e internacionales, en aspectos relacionados a insumos químicos y productos fiscalizados;

l) Organizar y coordinar, a nivel nacional, eventos de capacitación y difusión de la normatividad en el ámbito de su competencia; y,

m) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Industria.

**Artículo 67.- De la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria**

Sus funciones son:

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Industria los objetivos, políticas y estrategias para que el desarrollo de las actividades del subsector industria, guarden armonía con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales, en el marco de la Política Nacional del Ambiente, de la Ley General del Ambiente, del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y otras normas ambientales;

b) Proponer, dirigir y coordinar los planes, programas y proyectos en materia ambiental relacionados al desarrollo sostenible del subsector industria;

c) Formular y proponer la normatividad de alcance nacional orientada a promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector industria; así como supervisar y controlar su cumplimiento y la evaluación de su impacto;

d) Promover y fortalecer la participación ciudadana en la gestión ambiental del subsector industria;

e) Diseñar los instrumentos de gestión y promoción ambiental que propicien el mejoramiento de la ecoeficiencia en el subsector industria, mediante el uso de tecnologías limpias y el desarrollo de guías de buenas prácticas;

f) Evaluar, calificar y resolver, según corresponda, los instrumentos de gestión ambiental y las denuncias referidas a las empresas del subsector industria; así como atender consultas técnicas, informar y opinar sobre asuntos de su competencia;

g) Realizar acciones de fiscalización y supervisión en el ámbito del subsector industria; así como dirigir y desarrollar la instrucción del procedimiento sancionador, emitiendo los informes correspondientes que propongan a la Dirección General de Industria la imposición o el archivo de la denuncia ante la no existencia de la infracción, elevando los respectivos proyectos de resoluciones de sanción;

h) Conducir el proceso de evaluación de los estudios ambientales de las actividades del subsector industria, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley General del Ambiente, otorgando, conforme corresponda, la certificación ambiental, previa aprobación de los instrumentos de gestión de la evaluación;

i) Evaluar, calificar y registrar a las entidades que se dedican a la elaboración de estudios ambientales para el subsector industria, así como a los laboratorios que se dedican a los monitoreos ambientales de las actividades del subsector industria;

j) Promover en las actividades del subsector industria la reducción de la generación de residuos sólidos y fomentar su utilización y el reciclaje ambientalmente aceptable;

k) Promover y participar en actividades de coordinación interinstitucional en materia ambiental industrial con los diversos sectores y la sociedad civil; así como coordinar y brindar apoyo a los Gobiernos Regionales para la planificación y ejecución de los programas y/o actividades descentralizadas en materia ambiental industrial;

l) Promover y coordinar la ejecución de programas y actividades de capacitación, participación y sensibilización ciudadana en materia ambiental industrial;

m) Viabilizar la implementación de los protocolos y convenios nacionales e internacionales ambientales referidos al subsector industria;

n) Tramitar los procedimientos administrativos respectivos, las evaluaciones o acciones de las empresas industriales manufactureras y la aplicación de incentivos y de las medidas coercitivas y/o correctivas correspondientes; y,

o) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Industria.

### TÍTULO TERCERO

## DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

### **Artículo 68.- De los Organismos Públicos Descentralizados**

Los Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de la Producción se rigen por lo establecido en sus respectivas leyes de creación y disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas. Por la naturaleza de sus actividades, son orientadas y supervisadas, por encargo y en coordinación con el Ministro, por el Viceministro de Pesquería. Son los siguientes:

- Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.
- Instituto del Mar del Perú - IMARPE.
- Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP.
- Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta - CEP Paíta.

## TÍTULO CUARTO

### DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

#### **Artículo 69.- De las Relaciones Interinstitucionales**

El Ministerio de la Producción se relaciona con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades sean afines con los objetivos del Sector Producción.

Asimismo, mantiene relaciones con organismos internacionales u otras instituciones, con fines de cooperación internacional.

## TÍTULO QUINTO

### DEL RÉGIMEN LABORAL

#### **Artículo 70.- Del Régimen Laboral**

El personal del Ministerio de la Producción está sujeto al régimen laboral de remuneraciones y beneficios sociales establecidos por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

## TÍTULO SEXTO

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

#### **Artículo 71.- Del Régimen Económico**

El Ministerio de la Producción, constituye un Pliego Presupuestal autónomo y se financia a través de:

- a. Los montos que por Ley de Presupuesto se le asigne en cada ejercicio fiscal;
- b. Los recursos directamente recaudados;
- c. Las donaciones y legados recibidos para sus fines o para el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- d. Los demás recursos que de acuerdo a Ley se obtengan por cualquier concepto, incluyendo los de cooperación nacional e internacional; y,
- e. Los que se le asigne por Ley.

## TÍTULO SETIMO

### DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Primera.-** El Ministerio de la Producción adecuará sus documentos normativos de gestión institucional a lo dispuesto por el presente Reglamento de Organización y Funciones, en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la fecha de su publicación.

**PROPUESTA DE ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**(\*) Ver Organigrama, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.**